

circunstancia de que previendo ser algun día puesto en juicio de residencia, preparaba ya de antemano los testigos que pudiesen declarar en favor suyo, pues no dudaba que sus cómplices lo serian si no eran comprendidos en causa criminal como reos.

Otros (despues que ya estaban repartidos los Indios y sus pueblos entre los Españoles conquistadores) usaban arbitrios diferentes, pero no menos crueles. Decian à un Cacique : « Sabed que tú, y cada vecino de » tu pueblo me deve contribuir con tantos marcos ó » tejuelos de oro en cada semana (ó mes segun las circunstancias del pais) y si faltáreis á esto, seréis todos » esclavos ». Llegaba el plazo ; tal vez el oro del tributo no estaba recogido porque la tierra no lo producía, ó por otro motivo. El Cacique presentaba otros tantos hombres jóvenes y robustos para servir de esclavos. El Español les decia luego que gritasen ser ellos esclavos, hijos de esclavos y vendidos ya en varios mercados. El miedo de la muerte les hacia condescender ; eran presentados al juez para declarar esto mismo ; se les declaraba judicialmente esclavos, y luego eran vendidos como tales. Los jueces sabian ser todo falso porque las experiencias propias y ajenas les habian instruido en la materia, pero autorizaban el robo y la mentira porque así aumentaban sus riquezas recibiendo de regalo algunos esclavos. Los gobernadores apoyaban todo por igual motivo, tanto que hubo gobernador que jugó quinientos esclavos á una carta en juego de

suerte : los perdió, y señaló uno de los pueblos de su repartimiento para que aquel que se los ganó, fuese á tomarlos por el medio indicado.

Otro residiendo en Méjico á doscientas leguas de la provincia de su gobierno jugaba doscientos, trescientos y quatrocientos esclavos ; quando era su suerte adversa, escribia á su teniente que necesitaba dineros para pagar una deuda, la qual importaria tantos esclavos, por lo que le mandaba que los tomase robustos y jóvenes y con ellos ó con el precio de su venta pagaba su deuda proveniente del juego. Era tan mal cristiano y tan mal vasallo del emperador que durante los siete primeros años de su gobierno pasó plaza de soberano independiente sin decir á los Indios que habia un Rey superior á él ; y hubiera proseguido con este orgullo sino hubiesen ido frailes al pais para predicar el Evangelio y la religion cristiana de la qual hasta entónces no habian oido hablar aquellos Indios. Su codicia y su iniquidad le dictaron la maldita costumbre de reunir para esclavos los jóvenes y las muchachas mejor formadas, llevarlos en un puerto de mar á los marineros y comisionados de los compradores de esclavos, y decirles : « Mirad que chicas tan hermosas, que muchachos » tan gallardos, escojed, escojed entre estos trescientos » ó quatrocientos que hay ». Como no le costaban nada, dió varias veces un esclavo, ó una esclava por una arroba de aceite, de vino, de tocino, ú de otra qualquiera objeto. En una ocasion dió por una yegua ochenta esclavos, y ciento por un mal caballo. Pesaban

ochenta dias; el Cacique le presentaba otros doscientos ó trescientos en lugar del tributo de oro que no habia; y en poco tiempo quedó la provincia despoblada.

Otros gobernadores enviaban á pedir frailes para predicar el Evangelio y la religion cristiana. Iban estos; predicaban; los Indios asistian á la iglesia con puntualidad; y quando el concurso era mayor, enviaba el gobernador á buscar los Indios jóvenes mas robustos para soportar la carga en viajes, aparentando necesidad de un grande número. Eran conducidos desde la iglesia; se les imponia con hierro el sello real de la esclavitud, y se les conducia presos y atados á ser vendidos en los mercados de este ramo de comercio.

Estas cosas y otras semejantes fueron origen de que los Caciques distinguiesen seria y formalmente con el nombre de *Diablo* al Español *encomendero*; y por librarse de la muerte y de la esclavitud discurrieron muchos y varios medios de satisfacer la codicia de los Españoles. Sucedia con frecuencia en la provincia de *Nicaragua* que un Español *encomendero* dixese al Cacique de uno de los pueblos de su encomienda: « Traedme tantos jóvenes robustos, pero cuidad que no sean de vuestro pueblo sino de otro, y manejad-los para esto como quisiéreis y pudiereis. » El Cacique buscaba otro Cacique de otra encomienda vecina y le decia: « El *Diablo* que me tiene en su poder, me dice esto: presumo que tu *Diablo* te dirá otro tanto: compongámonos, y salvemos nues-

» tras vidas; déjame tomar de tu pueblo los jóvenes que yo necesito; tu los tomarás del mio. » El otro Cacique respondia: « Tienes razon; yo me hallo en caso igual: Mi *Diablo* me pide tantos; los tomaré de tu pueblo. » Lo practicaban asi: cada uno certificaba con juramento no ser de su pueblo, los jóvenes que remitia; los *encomenderos* quedaban servidos; los Caciques libres del peligro de muerte por aquella vez; los naturales del pais eran vendidos por esclavos, y la provincia de *Nicaragua* quedó en pocos años sin poblacion. Este tráfico nació despues que el gobernador (viendo que se iba despoblando el pais por momentos) no concedia ya repartimientos y mercedes de tener esclavos sino con la condicion de que los tuviesen de pueblos extraños. La intencion habia sido que los esclavos fuesen de *otra provincia*, pero los executores lo interpretaron de manera que bastara ser de *otro pueblo*. Asi unas iniquidades enlazaban otras, y el resultado era multiplicar esclavos con nulidad jurídica despoblando el pais.

Llegó despues una real orden prohibiendo esclavizar, y sellar por esclavo á ningun Indio. Sucedió esto en ocasion en que estaba medio cargado de esclavos un navio. El gobernador avisó á los mercaderes que procurasen llenar pronto el navio porque acababa de recibir tal orden; y que solo suspendia la publicacion por hacerles favor hasta que llenasen su navio. Lo llenaron, y publicó despues la orden el gobernador. Qualquiera conocerá quanto dinero le

habria valido esta inhumanidad. Tal es la exactitud con que se obedecen alli las ordenes del Rey que no favorezcan á los intereses de los executores.

El gobernador de la provincia de *Honduras* llegó á tener y vender tantos esclavos que le tocó pagar al Rey mas de quinientos *castellanos* por el *quinto* que corresponde á su Majestad en el producto de negociaciones; y debe saberse que hizo las ventas tan baratas como que hubo ocasion de vender un esclavo por un queso. ¿Quantos necesitaria para que el *quinto* importase quinientos *castellanos*? Y que podremos discurrir de las ventas de todos los otros Españoles que acompañaban al gobernador? Llegó la real cedula del emperador para que nadie fuera esclavizado, ni sellado con hierro como esclavo; y aquel maldito gobernador (que devia muchos generos á diferentes mercaderes del tráfico de esclavos) mandó sellar en la cara muchisimos Indios con un hierro cuya marca decia *Desterrados*, aparentando serlo por crímenes; los mercaderes los recibieron como esclavos que fueron conducidos á la isla de Cuba, y vendidos allí: el gobernador pagó asi las mercaderías, y se puso á cubierto de la real cedula.

Así acabaron de despoblarse las provincias de *Nicaragua* (en que cinco ú seis navios traficaron en esto por espacio de quatro años) las de *Guatemala*; gran parte de la de *Méjico*, toda la de *Guazacualco*, la de *Tabasco*, y casi toda la de *Panuco*; de la qual el Arzobispo de Méjico escribió á este real y supremo

Consejo de Indias que su gobernador (portándose como verdadero tirano) habia llenado de esclavos veinte y ocho navios.

Lo mismo sucedió en la provincia de *Talisco* cuyo gobernador hizo, vendió, y permitió hacer y vender una multitud innumerable de Indios esclavos; y ademas mandó herrar en las caras 4,560 personas, entre las quales habia muchos niños de uno, dos, tres, quatro, y cinco años é infinitos menores de catorce á pesar de una real cedula del emperador en la qual su magestad (engañado por la falsa relacion de rebeliones y fingidas) permitia esclavizar á los que se cogiesen mayores de catorce años en otras guerras de rebelion pero prohibia expresamente hacer lo mismo con los menores de catorce años.

Casi otro tanto ha sucedido en el reyno de *Yucatan*, cuyo gobernador ha pagado sus deudas de generos de comercio con esclavos, sacados de los pueblos libres de encomienda, es decir de los que no reconocen otro señor que al Rey.

En las de *Venezuela* los alemanes habilitados con fraude para robar y esclavizar, hicieron esa grangeria infame por espacio de mas de veinte años.

De todo esto hay pruebas concluyentes en los procesos fenecidos ó pendientes en el real y supremo Consejo de Indias. V. M. puede mandar á su Fiscal que los haga buscar, reconocer, y formar extractos y que se lean en presencia de V. A.

En ellos se verá que yo no exagero aseguando

que pasan de *quatro millones* las personas reducidas á esclavitud; y que todo ha sido contra las ordenes é instrucciones reales y de V. A.

Resulta por consiguiente ciertísima y plenamente probada mi primera proposición en que dije que *todos los Indios reducidos á esclavitud desde el descubrimiento de las Indias Occidentales han sido hechos esclavos sin razon y sin titulo.*

No es menos cierta la segunda en que afirmé que *el mayor numero de los Españoles que tienen hoy Indios por esclavos, es de poseedores de mala fe.* La prueba es muy sencilla y muy corta. Los Españoles saben qual es el origen de su posesion; quales han sido los medios de adquirirla, no ignoran las ordenes del Rey, ni los fraudes con que procuraron eludirlos; con estas noticias no es compatible la buena fe, como no lo es en aquel que retiene una capa sin dudar que pertenece á su prójimo.

La tercera proposición fué que *las mismas nulidades de titulos se verifican en la posesion de los esclavos adquiridos como tales por traspaso que otros Indios hayan hecho en forma de venta, permuta, donacion, pago de deudas, ú otra qualquiera.*

Debe suponerse como cierto que fuera del reyno de Méjico, eran pocos los esclavos aun antes de la conquista en la Nueva-España, y ningunos ó casi ningunos en lo restante de América. Los que han viajado mucho por aquellos dilatadissimos paises, saben

esta verdad: los que han vivido en Méjico, no tanto; pues estan acostumbrados á ver lo contrario, y piensan que lo propio pasa en lo restante de América. Los Indios mejicanos son mas astutos que los otros y por eso pudieron engañar á distintos Indios á venderse por una leve ganancia para servir como esclavos.

He dicho que la esclavitud en América no es de la naturaleza que en la Europa. Redúcese á no poder despedirse del servicio de su amo: en lo demas los Indios esclavos son unos criados que sirviendo con fidelidad, son mirados y considerados como hijos. Se casan y habitan en domicilio separado con sus mugeres é hijos: tienen agricultura y manufacturas propias, y trabajan en ellas para si mismos siempre que no lo hacen para sus amos, los quales acostumbran ocuparlos en las épocas de sembrar, y de recoger la cosecha, dejándoles libres los tiempos intermedios. Así es inegable que no se parecen en nada las esclavitudes americanas, y las europeas.

El numero de tales esclavos americanos se multiplicaba en los años de cortedad de cosecha de maiz. Los ricos adquirian muchos persuadiendo á los pobres que les diesen uno ú mas hijos ó hijas para que sirviesen en concepto de esclavos por cinco cargas de maiz. Los pobres condescendian sin grande repugnancia porque remediaban la necesidad de su familia, y sabian que sus hijos no iban á ser infelices ni maltratados.

Los astutos Indios mexicanos inventaron modos

fraudulentos de adquirir esclavos, particularmente los que siguen.

1.º Habia prevalecido el abuso de que quien hurtase cinco mazorcas, ó espigas de maiz, fuera esclavo del dueño del maiz. Algunos sembraban maiz junto al camino para dar ocasion al robo. Con el tiempo la pena de esclavitud comprendió á los parientes del ladron bajo el pretexto de que así celarian de que no hubiese ladrones. En caso de haberlos ya se deja conocer con quanta injusticia se reducirian á esclavitud un crecido número de personas por el delito levisimo de robar cinco mazorcas de maiz.

2.º Otra costumbre injusta hubo de que si dos ó mas personas jugaban á la pelota, quien perdía el juego, quedaba esclavo; y si este huía por no serlo, le suplía el pariente mas cercano. Los mejores acostumbraban á jugar en chanza y por diversion, mostrando habilidad inferior á la que de veras tenían: así engañaban á jóvenes incantos ó personas que los conociesen bien, y adquirían con dolo algunos esclavos.

3.º Segun otro abuso si un hombre tenía comercio personal con una esclava, se hacia esclavo del dueño de la muger. Si aquel era casado y con hijos; esos y su madre seguían la suerte del culpado. Además de la injusticia intrínseca del abuso habia el de que muchas veces el señor de la esclava procuraba que este sedujese á los hombres, y prefería su interés sordido al de su honra y estimación.

4.º Si un esclavo daba qualquiera cosa del amo á

sus padres ó hermanos, todos estos eran reducidos á la esclavitud porque se les suponía delincentes.

5.º Huvo malos hombres que se dedicaron á ladrones de personas, y las transportaban como comerciantes de este genero á otros países en que confiasen tener proporcion de venta.

6.º Algunos ricos vendían el Maiz á personas pobres asignándoles plazo para la paga. Si esta no se verificaba, el comprador se hacia por fuerza esclavo del vendedor.

7.º Se prestaban cosas á usura con asignacion de plazos para pagar el principal y los intereses. Aun quando el deudor resarciese las cosas recibidas, resultaba esclavo si no satisfacía la usura; si el moría sin haber pagado y no le quedaban hijos pero sí esposa, esta viuda era esclava del acreedor.

8.º En años de hambre general habia padres que vendían sus hijos para esclavos pero con la condicion de que ellos habian de ser mantenidos por el comprador en aquel año, y que si llegasen á no poder ganar su comida por vejez, también se les habia de mantener. Si el hijo vendido moría y tenía hermanos, el uno habia de continuar la esclavitud del muerto. Si el padre (ú otra persona en su nombre) pagaba lo recibido como precio de la venta, el esclavo recobraba su libertad.

9.º Alguna vez se verificaba venderse un hombre libre á sí mismo para esclavo sin mas precio que dos ó tres mantas de algodón: pero esto era muy raro;

solamente lo hacian los holgazanes y perezosos, con conocimiento de que sus amos no les habian de hacer trabajar corporalmente sino solo tenerlos en casa velando y procurando que otros trabajasen.

Todos estos hechos, abusos costumbres y leyes estan recopilados en un escrito que el señor obispo de Méjico (religioso del orden de san Francisco; sujeto mui respetable y mui verídico), me dió despues de haberse certificado de su narracion por observaciones y testimonios de muchos religiosos que han recorrido la Nueva-España predicando el Evangelio y la religion cristiana.

Así consta que la esclavitud original de aquellos Indios era injusta, y deve presumirse que sucederia lo mismo en las otras de aquellos Indios que hubiesen sido esclavos en una batalla en que la razon natural únicamente aprueba la calidad de prisionero de guerra; pues pudo ser esta injusta, como vemos que lo eran otras acciones y costumbres.

Uno de los principios morales de nuestra santa religion católica es el de no aprobar ni consentir los usos y costumbres opuestas al cristianismo. En consecuencia de este sistema luego que los habitantes idólatras de un pais son convertidos, se les intima cesar en todo cuanto se opone á la moral cristiana: si un idólatra tiene muchas mugeres se le persuade conservar una y separar las demas: si la usura estaba reputada lícita, se le previene que ya debe abstenerse de contratos usurarios. Así tambien si ántes

hacia esclavos, hay obligacion de amonestarle que no los haga por medios algunos injustos. Consiguientemente los Indios que hubiesen hecho esclavos en algun modo de los ántes indicados, deben reconocer que todos habian sido injustos y muy reprehensibles. Esta doctrina se puede comprobar con muchas autoridades de la Escritura y de los santos Padres.

Estos y aquella nos enseñan que aun el que obra con duda positiva de si es pecado mortal o no lo que intenta, peca sin duda, porque se resuelve á practicar una cosa despreciando la ley que pudiese haber de la prohibicion. Y contrayendo esto á nuestra disputa resulta que los Españoles poseedores de Indios esclavos, los tienen con mala fe aun quando sepan que sus poseidos fuéron dados ó vendidos como esclavos por otros Indios; pues deben presumir que la venta fue nula como hecha por quien no era dueño verdadero de lo que vendia. Los Españoles no pueden menos de tener esta duda positiva por que saben quales han sido los orígenes de la esclavitud de las personas que ellos han comprado, y proseguir reteniéndolos es lo mismo que despreciar la duda positiva por no privarse de los intereses y ganancias que le produce la posesion originalmente injusta y nula.

No debemos desentendernos de que casi todos los esclavos que hoy se posean como recibidos de otros Indios son adquiridos despues que los Indios habian observado que los Españoles hacian esclavos

y que los llevaban á vender. Esta circunstancia es por si sola capaz de reducir á la clase de poseedores de mala fe á casi todos los Españoles; porque saben ó han podido y debido saber que los Caciques en unos casos, reducian á esclavos á los que no debian reducir, solo por contentar á los Europeos, y que otros Indios se movieron por el mal exemplo de los Españoles á robar personas en un pais transportarlas á otro, y venderlas por codicia. De este modo es casi seguro que los esclavos vendidos ó regalados por Indios, ó dados en pago de tributos ó de otras deudas son robados en su origen.

Si por casualidad hubiere alguno cuya esclavitud no fuese originalmente viciosa y nula, el derecho canonico (de acuerdo con el civil y aun con el natural) manda que todos recobren su libertad, porque la parte mayor vence á la menor para el establecimiento de una regla. Por eso quando haya diez personas acusadas por sospecha de un homicidio que una de ellas cometió, si no se puede saber qual sea, todos diez son absueltas, mediante haber menos inconvenientes en dejar impune un verdadero criminal que castigar nueve inocentes. Quando se trata de la libertad de los hombres debe prevalecer el mismo espíritu. Si ella se ha de conceder á los esclavos poseidos con mala fe positiva, ó con la duda, fundada de serlo, la libertad deberá darse á todos, por ser casi totalmente imposible distinguir y exceptuar el cortísimo numero de esclavos adquiridos de

mano de otros Indios sin mala fe de parte del poseedor, ó por lo menos sin una duda positiva y muy fundada de la qual no quiso salir.

Consta positivamente que las Audiencias reales de América y otros jueces declaraban siempre por libres á quantos reclamaban su antigua libertad y decian con frecuencia. *No hallamos en esta tierra un Indio que sea esclavo hecho en regla ni con justicia.* Los Españoles que ahora poseen esclavos, no ignoran esta verdad la qual contribuye infinito á probar su mala fe.

Los religiosos que han recorrido vastísimos paises predicando tuvieron encargo del gobierno para informarse de la verdad mui solícitamente; y habiendolo practicado, informaron no haber hallado en parte alguna la menor traza de que los Indios fuesen reducidos á esclavitud por modos legales, sino solo por medio del robo, del fraude ó de la fuerza. Este dictamen corrió de boca en boca de suerte que no es presumible lo ignoraren los Españoles tenedores de esclavos. Debio bastar para que á lo menos dudas en procurasen salir de la duda y tranquilizar sus conciencias. El no haberlo hecho no sirve de nada para el objeto de librarse ahora de la presuncion de que son poseedores de mala fe, y sugetos á la regla general de dar libertad á todos los Indios sin excluir los poseidos en virtud de haber sido vendidos por otros Indios como esclavos, ó de haber sido presentados á venta en esto concepto.

Casi era imposible que los Españoles comprasen ni recibiesen con buena fe los Indios esclavos de mano de otros Indios; si eran Caciques los que hacian la presentacion, no podia verificarse con otro motivo que los de cumplir las órdenes que se les hubiesen comunicado por autoridad española en contravencion de las leyes y de las órdenes del soberano. Si eran Indios particulares, ellos no podian tener esclavos sino por efecto de un robo. Todo esto es notorio y destruye por los cimientos las alegaciones de buena fe.

El resultado general de las noticias que yo he reunido en todo este discurso es que no hay un verdadero esclavo de quantos pasan plaza de tales en Nueva-España; Nueva-Galicia; reyno de Guatimala; provincia de Chiapa; reyno de Iucatan; provincias de Honduras y de Nicaragua, y demas á donde los de estas eran conducidos para vender; porque tampoco hay Español residente allí ó en esta peninsula con esclavos que ignore haber sido robados en uno de los dos sentidos antes indicados.

Siguiese tambien que aunque los esclavos pasaran de los Indios á un Español; de este á otro, y sucesivamente á muchos amos, la regla es la misma; porque hay vicio en el contrato de adquisicion original y pasa con el esclavo en cuantas ventas ó donaciones se fueren verificando; si la cosa clama por su señor donde quiera que se halle (segun enseñan las leyes) lo mismo sucede á la libertad; cosa la mas apreciable de todas las humanas.

Aun quando llegase á constar que los esclavos habian sido hechos en guerras de los Indios infieles entre sí mismos, no podia (en mi concepto) establecerse otra regla, porque nosotros no podemos averiguar si habia sido justa la guerra de parte de aquellos que hubiesen cogido prisioneros para esclavizarlos; y en caso de duda los cristianos debemos reputarla injusta, porque así es mas conforme á la caridad por el resultado de dar libertad á los cautivos; especialmente sabiendo que hay diferencia esencialísima entre ser esclavo de un Indio y serlo de un Español.

ARTÍCULO II.

Obligaciones del Rey quanto á la libertad de los Indios.

Combinando la narracion y las reflexiones que acabamos de hacer con las obligaciones de un Rey, segun estan explicadas en la Sagrada Escritura y en las obras de los Santos Padres de la Iglesia resulta la consecuencia de que el Rey de España esta obligado por derecho divino á declarar libres de toda *esctavitud* á todos los Indios occidentales, tanto de la que no es conocida con el nombre de *servidumbre* ó *esclavitud* sino con el de *encomienda*, ó *deposito*, quanto de la que lleva su nombre propio. Las razones para probar esta obligacion, son muchas, pero se pueden reducir á tres.